

b) Prueba No Olímpica Equipo I

Cto. Mundo		Cto. Europa		Cto. España		*Ranking Mundial		*Ranking Español		Núm. de países representados (sólo ámbito internacional)
7.º-último	5.º-último	5.º-9.º	4.º-7.º	1.º-3.º	1.º-3.º	16.º-31.º	11.º-21.º	1.º-6.º	1.º-3.º	Más de 20
5.º-último	4.º-último	4.º-7.º	4.º-7.º	X		9.º-17.º	9.º-17.º	X		Entre 10 y 20
4.º-último	3.º-último	3.º-5.º	3.º-5.º			5.º-9.º	5.º-9.º			Menos de 10
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Categoría de edad

*Los criterios de Ranking sólo se considerarán para las pruebas de Actuación simultánea hasta cuatro componentes.

EQUIPO II

a) Prueba Olímpica Equipo II

Cto. Mundo/JJOO		Cto. Europa		Cto. España		Categoría de edad
11.º-último	7.º-último	9.º-17.º	5.º-13.º	1.º-6.º	1.º-4.º	
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	

b) Prueba No Olímpica Equipo II

Cto. Mundo		Cto. Europa		Cto. España		Núm. de países representados (sólo ámbito internacional)
7.º-último	5.º-último	5.º-13.º	4.º-9.º	1.º-4.º	1.º-3.º	Más de 20
5.º-último	4.º-último	4.º-7.º	4.º-7.º	X		Entre 10 y 20
4.º-último	3.º-último	3.º-5.º	3.º-5.º			Menos de 10
Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Absoluta	Inferior	Categoría de edad

Las siglas JJOO se refieren a «Juegos Olímpicos» que, a efectos de este anexo, incluye los Juegos de la Olimpiada y los Juegos Olímpicos de Invierno así como Juegos Olímpicos de la Juventud de verano y de invierno.

c) Méritos deportivos logrados en pruebas de «autosuperación» o en «Otras pruebas».

Los méritos «a priori» destacables logrados por deportistas en pruebas de «autosuperación» o en «Otras pruebas», serán evaluados por la Comisión de Valoración a partir de informes realizados por la Comisión Técnica, teniendo en cuenta las variables específicas que determinan el grado de dificultad para su consecución, para decidir si los mismos dan o no acceso a la condición de deportista de Rendimiento de Andalucía por la vía ordinaria.

d) Méritos excepcionales logrados en competiciones deportivas oficiales que no cumplen los criterios de mínimos.

La Comisión de Valoración del deporte de rendimiento de Andalucía, teniendo en cuenta la relevancia del mérito obtenido por un deportista en una competición deportiva oficial, podrá eximir de uno o más requisitos con carácter de mínimos establecidos en el apartado 2, tales como el número de deportistas o equipos participantes o, en su caso, países representados y partidos o combates ganados, para que el deportista pueda ser declarado deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria. Asimismo, si el mérito logrado por el deportista supera los criterios técnico-deportivos de integración para el acceso a la condición de deportista de rendimiento por la vía ordinaria, podrá acceder a la condición de deportista de alto nivel de Andalucía.

2. ASPECTOS CONCEPTUALES.

En el deporte de alta competición suelen considerarse eventos deportivos de máxima relevancia en una modalidad deportiva y dentro de ésta en sus diferentes pruebas, en el siguiente orden: los Juegos Olímpicos y Paralímpicos, en su caso; los Campeonatos del Mundo, los Campeonatos continentales y los Campeonatos nacionales, todo ello sin olvidar la relevancia de la situación de los deportistas o equipos en las clasificaciones o rankings mundiales o nacionales, cuando esté previsto. De esta manera, aquellos eventos deportivos de máxima relevancia suelen tener una competencia elevada entre deportistas y, por tanto, es más difícil la obtención de buenos resultados.

La dificultad de obtención de un mérito deportivo por un deportista en una competición deportiva viene determinada por multitud de variables, estando las más relevantes y cuantificables entre las delimitadas conceptualmente en el presente anexo. Sobre dicha base conceptual y teniendo en consideración la relación entre las variables se han establecido los cuadros con los criterios técnico-deportivos de integración que establecen las exigencias de méritos para la inclusión como deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria.

La unidad básica de referencia significativa de análisis para el acceso a la condición de deportista de alto rendimiento por la vía ordinaria es el mérito obtenido por un deportista en su actuación individual o formando parte de un equipo, que practica una prueba en una competición deportiva oficial determinada o, en su caso, en un conjunto de las mismas.

Partiendo de la citada unidad básica, es necesario distinguir entre modalidad, especialidad y prueba deportiva, así como analizar las diferentes variables que determinan la dificultad de obtener un mérito relevante: el carácter de la prueba, el tipo de prueba, tipo de mérito, la categoría de edad, el número de países representados, el número de deportistas y equipos participantes y el sistema de competición.

a) Modalidad, Especialidad y Prueba deportiva.

1. Modalidad deportiva: forma de práctica con características estructurales propias, que tenga tradición, reconocimiento y reglamentación internacional o nacional, o que, sin tener esas características, ofrezca suficientes caracteres diferenciales respecto de otra modalidad deportiva oficialmente reconocida, así como suficiente arraigo e implantación social. Supone el primer nivel de concreción y es general (ej: atletismo, natación, pádel, etc.).

2. Especialidad deportiva: supone una mayor concreción a la hora de describir una práctica deportiva. Las especialidades tienen patrones o características similares que la hacen pertenecer a una misma modalidad deportiva, y a su vez, otras diferenciadoras que hacen necesario que se agrupen por similitud en especialidades deportivas. Una modalidad deportiva puede contar a su vez con una o varias especialidades deportivas (ej: Modalidad de Atletismo y especialidad de saltos, etc.).

3. Prueba deportiva: supone el máximo nivel de concreción a la hora de describir una práctica deportiva y se considera la unidad básica de referencia para el establecimiento de los criterios técnico-deportivos del Anexo de este Decreto. Una modalidad deportiva cuenta a su vez con una o varias especialidades deportivas y a su vez, cada especialidad cuenta con una o varias pruebas. La prueba deportiva posee características específicas y diferenciadoras que la hacen única. La prueba deportiva concreta la práctica deportiva (ej: Modalidad de Atletismo > especialidad de saltos > prueba de salto de longitud, etc.).

En ocasiones, una modalidad deportiva se concreta en una única especialidad deportiva y, a su vez, ésta en una sola prueba deportiva. El deportista, en última instancia practica una prueba deportiva, perteneciente a una especialidad, y ésta a su vez, a una modalidad deportiva, aunque se dan situaciones concretas en las que éstas coinciden (ej: baloncesto, polo, etc.).

b) Variables que determinan la dificultad de obtener un mérito relevante.